



## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **POR CUANTO:**

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

## **LEY DE SANEAMIENTO DE UN LÍMITE Y DOS TRAMOS DE ALGUNOS DE LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

### **Artículo 1.- Objeto y finalidad**

1.1 La presente Ley tiene por objeto sanear un (1) límite y dos (2) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Límite entre los distritos de Tambobamba y Mara
- b. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Cotabambas y Tambobamba
- c. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Mara y Haquira

1.2 La finalidad de la presente Ley es establecer un (1) límite y dos (2) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, referidos en el numeral 1.1 que antecede, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

### **Artículo 2.- Delimitación**

Se delimita un (1) límite y dos (2) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, a los que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo a las siguientes memorias descriptivas:

#### **a. Límite entre los distritos de Tambobamba y Mara**

Inicia en la desembocadura de la quebrada Yauricancha en el río Challhuahuacho, en la coordenada UTM 803 127m E y 8 443 141 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg del río Challhuahuacho hasta su confluencia con el río Jajatuna en la coordenada UTM 804 761 m

E y 8 446 753 m N de referencia (que da origen al río Punarqui); continúa aguas abajo por el thalweg del río Punarqui (aguas abajo denominada Punarqui), y finaliza en la desembocadura de dicho río en el río Santo Tomás (Límite interdepartamental Apurímac – Cusco).

Las coordenadas antes señaladas corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tambobamba, Perú, 1:100 000, 1° edición, serie J631, hoja 2443 (28-r), Lima, Perú.
2. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Santo Tomás, Perú, 1:100 000, 1° edición, serie J631, hoja 2442 (29-r), Lima, Perú.

**b. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Cotabambas y Tambobamba**

Inicia en la desembocadura de la quebrada sin nombre en la quebrada Quiullacocha en la coordenada UTM 792 191 m E y 8 464 812 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Quiullacocha, hasta su confluencia con la quebrada Chuichomayo (que da origen a la quebrada Ccachuapata); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Ccachuapata, hasta su confluencia con la quebrada Ccoria Pasja (que da origen a la quebrada Challapampa); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Challapampa hasta su confluencia con la quebrada Chacapampa (que da origen al río Aquillano); continúa aguas abajo por el thalweg del río Aquillano, hasta su desembocadura en el río Apurímac (Límite interdepartamental Apurímac – Cusco).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Tambobamba, Perú, 1:100 000, 1° edición, serie J631, hoja 2443 (28-r), Lima, Perú.

**c. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Mara y Haquira**

Inicia en la cumbre oeste del cerro Cajamarca en la coordenada UTM 807 370 m E y 8 435 480 m N de referencia; continúa en dirección este por la línea de cumbres del cerro Cajamarca, hasta su intersección con la vaguada sureste del cerro Cajamarca en la coordenada UTM 808 754 m E y 8 435 725 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la vaguada sureste del cerro Cajamarca, pasando por las coordenadas UTM: 809 296 m E y 8 435 453 m N, 809 514 m E y 8 435 380 m N, 810 115 m E y 8 434 893 m N, hasta la coordenada UTM 810 765 m E y 8 434 562 m N en la vaguada



sureste del cerro Cajamarca; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenada: UTM 811 011 m E y 8 434 454 m N, 811 017 m E y 8 434 466 m N1, hasta el punto de coordenada UTM 811 201 m E y 8 434 394 m N en la estribación de un cerro sin nombre; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de dicho cerro sin nombre, hasta la cota 3870; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del mismo cerro, hasta el punto de coordenada UTM 812 865 m E y 8 433 612 m N en la estribación sureste del mismo cerro; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 813 095 m E y 8 434 019 m N en el thalweg de la quebrada Suraro; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Suraro hasta su desembocadura en el río Santo Tomás (Límite interdepartamental Apurímac – Cusco).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue elaborada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

1. Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Santo Tomás, Perú, 1:100 000, 1° edición, serie J631, hoja 2442 (29-r), Lima, Perú.

### **Artículo 3.- Representación cartográfica**

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica de las memorias descriptivas del límite y tramos contenidas en el artículo 2, la cual consta en el Anexo adjunto.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los                      días del mes de

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA  
Presidente del Consejo de Ministros